

**2089 BANCO DE ESPAÑA**  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	175,213	175,651
1 dólar canadiense .....	132,058	132,388
1 franco francés .....	18,101	18,146
1 libra esterlina .....	196,974	197,467
1 libra irlandesa .....	172,059	172,490
1 franco suizo .....	65,586	65,750
100 francos belgas .....	276,557	277,249
1 marco alemán .....	55,326	55,465
100 liras italianas .....	8,968	8,991
1 florin holandés .....	48,915	49,037
1 corona sueca .....	19,379	19,428
1 corona danesa .....	15,502	15,541
1 corona noruega .....	19,120	19,168
1 marco finlandés .....	26,401	26,467
100 chelines austriacos .....	787,650	789,621
100 escudos portugueses .....	101,279	101,533
100 yens japoneses .....	68,911	69,083

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**

**2090 RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Presa del Villar del Rey» (Badajoz).**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz) el próximo día 14 de febrero, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número 6 bis.—«Dehesa Caldera y Calera, Sociedad Anónima».

Finca número 7 bis.—«Dehesa Retuerta y Bordello, Sociedad Anónima».

Finca número 9 bis.—Don Angel Espárrago Llinás.

Badajoz, 22 de enero de 1985.—El Ingeniero director.—P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.—1.255-E (5277).

**2091 RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras «Presa del Villar del Rey» (Badajoz).**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cáceres el próximo día 15 de febrero, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

**Relación que se cita**

Finca número 1 bis.—«Dehesa Alpotreque, Sociedad Anónima».

Badajoz, 22 de enero de 1985.—El Ingeniero director.—P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.—1.254 (5276).

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**2092 ORDEN de 1 de septiembre de 1984 por la que se autoriza un centro extranjero en España.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el titular del Centro «International College Spain», en solicitud de autorización para impartir el Bachillerato Internacional conforme a los programas autorizados por la oficina de Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra, a alumnos españoles y extranjeros.

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), el mencionado Centro obtuvo autorización para impartir el mismo sistema de enseñanza a alumnos exclusivamente extranjeros.

Resultando que el expediente de autorización ha sido tramitado reglamentariamente mereciendo informe favorable de la correspondiente Dirección Provincial y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Visto el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), y demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro cuyos datos se indican a continuación:

**Provincia de Madrid**

Municipio: Alcobendas.

Localidad: Alcobendas.

Denominación: «International College Spain».

Titular: D. Manoucher Farhangi.

Domicilio: Calle Vereda Norte, 3. La Moraleja.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir el Bachillerato Internacional conforme a los programas autorizados por la oficina de Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Bachillerato Internacional.

Número de puestos escolares: 500.